



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de marzo del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta (050-2018)**, presentada por la ciudadana

en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“Para cada uno de los 262 municipios, en hora excel con el nombre del municipio en la primera columna y la información solicitada en las siguientes, para el año 2017:

1. No. Kms. pavimentada especial.
 2. No. Kms. pavimentada primaria.
 3. No. Kms. pavimentada secundaria.
 4. No. Kms. camino principal no pavimentado.
 5. No. Kms. de terciaria mejorada.
 6. No. Kms. de rural mejorada A,
 7. No. Kms. de rural mejorada B
 8. No de puentes.
 9. No. de obras de paso”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana

la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió mediante una nota de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 050-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona el Inventario de la Red Vial Nacional de Vías Pavimentadas y No



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Pavimentadas Diciembre 2016 con su respectiva clasificación utilizada en el MOP, así como el inventario de Puentes y Obras de Paso, ambos inventarios competencia de este Ministerio, aclarando que el inventario que se tiene disponible es a nivel departamental, no se cuenta con el detalle a nivel municipal.

Nota: Se categorizaron como obras de Paso las Cajas, Bóvedas, Super Span (Multiplaca), y Tuberías”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información requerida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información disponible en la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la mencionada Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, y que figura en los registros de la institución.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana

-sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con la información



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

disponible de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP, y que es la información con la que cuentan los registros de la institución.

c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 4 de 4